



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/ISR/1
25 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre 2008

**INFORME NACIONAL PREPARADO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 a)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS***

Israel

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

1. El informe nacional de Israel para el presente examen fue preparado de conformidad con los principios formulados en los elementos para una hoja de ruta basada en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de enero de 2007, y en las directrices generales para la preparación de información en el marco del Examen Periódico Universal, contenidas en el documento A/HRC/6/L.24. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006, en virtud de la cual se estableció el Consejo de Derechos Humanos. Debe considerarse pues que este informe es complementario de los informes relativos a los demás mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La preparación del informe fue precedida de un amplio proceso de consultas en el que intervinieron los departamentos y ministerios competentes.

2. Israel está firmemente comprometido con la promoción y la protección de los derechos humanos, y en 1991 completó el proceso de ratificación de todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas. Su adhesión a los tratados sobre derechos humanos refleja su aceptación de los principios de los derechos humanos, ya incorporados en su derecho vigente; además Israel ha elaborado un cuerpo de jurisprudencia sobre la protección de los derechos humanos y las libertades.

II. EL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

A. Aspectos constitucionales

3. Israel es una democracia parlamentaria inspirada en el principio de la separación de los tres poderes: el legislativo (el Parlamento o *Knesset*), el ejecutivo (el Gobierno) y el judicial. Israel no tiene una constitución oficial, pero ha promulgado un cierto número de leyes básicas que tratan de los diversos aspectos de su régimen constitucional y consagran los derechos humanos fundamentales. Entre las más importantes de estas leyes, que pueden considerarse una constitución "en gestación", figuran la Ley fundamental: dignidad y libertad humanas y la Ley fundamental: la libertad de elegir empleo, ambas aprobadas en 1992.

B. El poder legislativo: el *Knesset*

4. El *Knesset* es la rama legislativa del Estado. Sus principales funciones consisten en promulgar leyes, supervisar la actividad del Gobierno, nombrar al Presidente y al Contralor del Estado y servir de enlace entre el público y las autoridades estatales. El Parlamento de Israel desempeña un papel cada vez más importante en todo lo relacionado con los derechos humanos, no sólo promulgando leyes sino también fiscalizando la actividad gubernamental y entablando debates en sus diversos comités. Así por ejemplo, el Comité de Constitución, Legislación y Derecho del *Knesset* ha celebrado amplios debates sobre delicadas cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la seguridad, en los que se ha invitado a participar a miembros de diversas instituciones del Estado, incluido el Ejército, para que explicasen la compatibilidad con los derechos humanos de ciertas medidas antiterroristas y algunas consideraciones de seguridad.

5. Las consideraciones sobre los derechos humanos forman parte integrante del proceso de redacción de nuevos proyectos de ley, y la compatibilidad con las normas de los derechos humanos, incluidas las internacionales, es objeto de examen a lo largo de todo el proceso legislativo, tanto por los órganos externos que consulta el Gobierno como por el poder ejecutivo.

6. Un importante instrumento legislativo destinado a garantizar los derechos de las víctimas de delitos es la Ley sobre los derechos de las víctimas de delitos, de 2001. El objetivo de esta ley consiste en proteger la dignidad personal de las víctimas sin menoscabar los derechos de las personas sospechosas, acusadas o sentenciadas con arreglo a las disposiciones de cualquier ley. Según dispone la mencionada ley, los tribunales y las autoridades tienen que adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de las víctimas de delitos; estos derechos son los siguientes: derecho a ser protegido, derecho a recibir información sobre el proceso penal, derecho a recibir información sobre el encarcelamiento y otros medios de detención, derecho a estar presente en las vistas a puerta cerrada, y otros derechos afines de importancia. Para garantizar el ejercicio adecuado de los derechos a tenor de lo dispuesto en la ley, las fiscalías del Estado y de los distritos han creado dependencias auxiliares encargadas de lo siguiente: garantizar que las fiscalías del Estado y de los distritos transmitan información a las víctimas de delitos, y viceversa; dirigir y ayudar a los empleados en la aplicación de las disposiciones previstas en la ley, y otras funciones con la misma finalidad.

7. El 15 de mayo de 2007 el *Knesset* promulgó la Ley de procedimiento penal (enmienda N° 51) (2007), que incorporaba al derecho penal de Israel la doctrina jurídica relativa al "vicio en el proceso". Según esta doctrina, que el Tribunal Supremo había reconocido en varios casos anteriores, los tribunales pueden anular un auto de acusación o suspender el procedimiento penal contra un acusado cuando haya vicio de procedimiento causado por una falta de la autoridad ejecutiva, y cuando el procedimiento viciado menoscabe las garantías procesales del acusado.

8. Una de las principales salvaguardias legislativas para la protección de los derechos humanos es la Ley sobre la libertad de información, de 1998. Esta ley impone a las autoridades públicas la obligación de revelar la información que posean, si se lo pide cualquier ciudadano israelí o residente en Israel, con sujeción a ciertas limitaciones, que son comparables a las limitaciones habituales en la legislación sobre la libertad de información de otros países. La ley autoriza a los residentes extranjeros a informarse sobre los derechos que les asisten en Israel. La denegación de esta información puede recurrirse ante un tribunal administrativo. En 2005 se aprobó una enmienda a esta ley, según la cual toda autoridad pública está obligada a poner a disposición del público la información que posea respecto de cuestiones ambientales, por conducto del sitio web de la autoridad o por otros medios que pueda determinar el Ministerio de Protección Ambiental. Con arreglo a otras enmiendas de 2007, todas las empresas públicas, excepto las indicadas por el Ministerio de Justicia y aprobadas por el Comité de Constitución, Legislación y Derecho del *Knesset*, quedan obligadas por las disposiciones de la ley sobre la libertad de información.

C. El poder ejecutivo: mecanismos de responsabilización

1. El Fiscal General del Estado

9. El Fiscal General del Estado desempeña un papel fundamental en la salvaguardia de las libertades civiles de Israel. La Fiscalía General goza de completa independencia y su actividad se desarrolla al margen de la esfera política. Las cuatro funciones principales del Fiscal General son las siguientes: dirigir la acusación, asesorar jurídicamente al Gobierno, aconsejar al Gobierno en materias legislativas y representar a los intereses públicos en el ámbito de lo jurídico. Las decisiones del Fiscal General del Estado están sujetas a examen judicial. No obstante, hasta ahora el Tribunal Superior de Justicia ha seguido una política de moderación, y hay pocas sentencias que revoquen una decisión del Fiscal General del Estado.

2. La Oficina del Defensor Público

10. En 1995 se creó la Oficina del Defensor Público con objeto de proporcionar una representación jurídica profesional de alta calidad a los sospechosos, los acusados, los detenidos y los condenados. La ley establece al derecho a hacerse representar por el Defensor Público, dependiendo, entre otras cosas, de la gravedad del delito y la condición económica de la persona que solicita el servicio. Entre 2003 y 2006 el porcentaje de acusados representados por los defensores públicos ante los tribunales (incluidos los tribunales de menores), que era de un 35% aproximadamente, aumentó hasta el 54%. Este aumento es imputable a la disminución gradual del número de autos de procesamiento presentados a los tribunales, y el incremento también gradual del número de causas penales en las que los acusados están representados por la Oficina del Defensor Público.

3. El Contralor del Estado

11. Según la Ley fundamental: el Contralor del Estado (1988), el Contralor efectúa auditorías externas e informa sobre la legalidad, regularidad, economía, eficiencia, efectividad e integridad de la administración pública con fines de responsabilización pública y de respeto de la ley. Otra función del Contralor del Estado es la de Comisario de Denuncias Públicas (*Ombudsman*), encargado de atender las reclamaciones del público contra el Estado y los organismos del sector público inspeccionados por el Contralor. Las auditorías del Estado en Israel son de alcance muy amplio y comprenden las actividades de todos los ministerios, las instituciones del Estado, los servicios de seguridad, los municipios locales, los consorcios gubernamentales, las empresas del Estado y otros organismos o instituciones sujetos a auditoría. Además, el Contralor del Estado puede inspeccionar la situación financiera de los partidos políticos representados en el *Knesset*, incluidas las cuentas de las campañas electorales. Cuando se determine la existencia de irregularidades financieras, el Contralor del Estado puede imponer sanciones pecuniarias.

D. Las fuerzas de seguridad y la policía

1. Las Fuerzas de Defensa de Israel

12. La promoción de los derechos humanos y el respeto por la dignidad humana forman parte integrante de la instrucción de las tropas de las Fuerzas de Defensa de Israel. Las Fuerzas de Defensa investigan estrictamente todas las denuncias de malos tratos presentadas por soldados de las Fuerzas. El reglamento de las Fuerzas prohíbe taxativamente cualquier actitud impropia hacia los detenidos, y obliga a denunciar todos los casos de comportamiento impropio de un soldado con los detenidos. Los soldados que se demuestre han tenido un comportamiento impropio con los detenidos y con las personas sometidas a interrogatorio, son juzgados en consejo de guerra o se les aplica un procedimiento disciplinario, según la gravedad de la acusación. Los soldados sospechosos de haber cometido estas infracciones son interrogados por la Policía Militar encargada de las investigaciones. Este servicio está subordinado al Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Israel, que es dependiente de los mandos regionales de las Fuerzas y goza de autonomía para dirigir las investigaciones, bajo la autoridad de la Oficina del Cuerpo Jurídico Militar.

2. Departamento de Investigación de los Cuerpos de Policía

13. El Departamento de Investigación de los Cuerpos de Policía se creó en el Ministerio de Justicia con objeto de investigar independientemente las denuncias relativas a los agentes de la policía. Los casos investigados suelen consistir en actos de uso ilegítimo de la fuerza y otros delitos

afines. El Departamento puede recomendar que se abra un procedimiento administrativo y/o penal contra el agente sospechoso. Existe el proyecto de convertir el Departamento en un órgano civil.

3. Agencia de Seguridad de Israel

14. Las denuncias contra funcionarios de la Agencia de Seguridad de Israel (ASI) por haber recurrido a técnicas ilícitas de investigación son tramitadas por la Inspección de Denuncias de la Agencia (en adelante, la Inspección). El jefe de este servicio es nombrado directamente por el Ministro de Justicia y goza de las facultades de un investigador disciplinario. Con arreglo a las normas de procedimiento de la ASI, la Inspección actúa independientemente, bajo la estrecha supervisión de un fiscal de categoría superior de la Fiscalía del Estado. Tras someter las denuncias a un examen detenido, la Inspección presenta su informe, que es objeto de un minucioso estudio por parte del fiscal encargado del caso y, cuando los asuntos que se tratan son delicados o las circunstancias lo exigen, del Fiscal General y del Fiscal del Estado. La decisión tomada es una decisión administrativa que puede ser sometida a revisión judicial por el Tribunal Supremo, constituido en Tribunal Superior de Justicia.

4. Administración penitenciaria de Israel

15. Todos los presos o detenidos que están a cargo de la Administración penitenciaria de Israel pueden recurrir al siguiente procedimiento de denuncia contra el uso de la fuerza por parte del personal penitenciario: presentar una queja al director de la prisión; presentar una solicitud oficial, en condición de preso, al tribunal de distrito competente; presentar una denuncia al servicio de investigación de guardianes, por conducto de la Administración penitenciaria o directamente. Este servicio forma parte de las fuerzas de policía de Israel, y está integrado por agentes de policía. Las conclusiones del servicio son examinadas por la Fiscalía del Estado, que decide si se han de tomar medidas disciplinarias o incoar un procedimiento judicial; otro mecanismo de denuncia es la presentación de una queja al *Ombudsman* que atiende a las reclamaciones de los presos, que pertenece a la contraloría interna del Ministerio de Seguridad Pública y está facultado para realizar investigaciones. Además, el Ministerio de Seguridad Pública nombra a los visitantes oficiales de las prisiones, que son letrados del Ministerio de Justicia y de otros ministerios.

16. Con arreglo al artículo 72 de la Ordenanza de prisiones los magistrados del Tribunal Supremo y el Fiscal General pueden visitar oficialmente las cárceles de todo el país, y los jueces de los tribunales de distrito y tribunales inferiores pueden hacer lo mismo con las cárceles de su jurisdicción. Se cuentan por docenas los visitantes oficiales que están autorizados a entrar en las cárceles a cualquier hora (salvo cuando rigen disposiciones temporales) y a inspeccionar el estado de la cárcel, la atención de los presos, la gestión institucional y otras cuestiones. En el curso de esas visitas los presos pueden dirigirse a los visitantes para presentar sus reclamaciones, entre otras cosas sobre el uso de la fuerza. Los presos también pueden presentar sus reclamaciones al director de la prisión, y pedir una entrevista con algún visitante oficial. Las directrices del Fiscal General han ampliado el alcance de las visitas oficiales, incluyendo en ellas a las instalaciones de detención y las celdas de las comisarías de policía.

E. Comisiones nacionales y *Ombudsman*

1. La Comisión de igualdad de derechos de las personas con discapacidad

17. La Comisión de igualdad de derechos de las personas con discapacidad se creó en virtud de la Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidad (1998), y está incorporada al Ministerio de Justicia como unidad regional de regulación y asesoramiento para la promoción y la

garantía de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad física, sensorial, mental, intelectual y cognoscitiva. La Comisión cuenta con tres servicios que se ocupan respectivamente de la accesibilidad, la integración en la sociedad y los asuntos jurídicos. La labor de la Comisión consiste en promover la política pública relativa a los derechos de las personas con discapacidad y ayudar a estas personas a resolver sus dificultades.

18. Una modificación de la ley, introducida en 2005, reforzó las funciones de la Comisión en materia de observancia: además de estar facultada a incoar una demanda civil por incumplimiento de las disposiciones relativas al empleo, cuando la infracción atañe a las disposiciones relativas a la accesibilidad la Comisión puede incoar una demanda civil o, previa notificación y según lo previsto en la ley, dictar una orden en la que se indiquen las diversas medidas requeridas para hacer accesible un determinado lugar o servicio, junto con un calendario para la adopción de dichas medidas. Paralelamente a la Comisión opera un comité directivo, compuesto en su mayor parte de personas con diferentes discapacidades que representan a las principales organizaciones que actúan sobre el terreno.

2. La Comisión para la Igualdad de las Oportunidades de Empleo

19. El 11 de noviembre de 2007 el Gobierno aprobó la Resolución N° 2578 por la que se nombraba a un Comisario encargado de la igualdad de las oportunidades de empleo. Esta es la primera vez que existe un cargo de esta índole en Israel. El Comisario tiene por cometido recoger información y atender las reclamaciones de los trabajadores por razón de hostigamiento sexual y/o discriminación basada en el género, orientación sexual, paternidad, religión o raza. Siempre que sea necesario, el Comisario incoa demandas judiciales en nombre de los trabajadores afectados. Además, el Comisario está facultado a intervenir en las actuaciones ante los tribunales y pedir a éstos que dicten órdenes especiales prohibiendo el hostigamiento sexual en los lugares de trabajo. El incumplimiento de estas órdenes se considera delito.

20. El Comisario se encarga también de promover programas especiales sobre la igualdad del empleo, así como otras actividades educativas y de propaganda en los lugares de trabajo. Otras tareas de la Comisión son concienciar al público mediante la educación, la capacitación y la información; tramitar las denuncias de incumplimiento de la legislación sobre la igualdad del empleo, y dar instrucciones a los empleadores para que tomen medidas generales respecto de sus empleados, una parte de ellos, o los solicitantes de empleo, para cumplir las obligaciones que les imponen la legislación sobre la igualdad en el empleo, o impedir las infracciones por este concepto. En virtud de la mencionada enmienda, se nombró un comité asesor de la Comisión compuesto de 21 miembros, entre los cuales figuraban representantes de la Dirección para el Adelanto de la Mujer, la Comisión para la igualdad de derechos de las personas con discapacidad, los ministerios competentes, las organizaciones dedicadas a la promoción de la igualdad del empleo, los sindicatos y las organizaciones de empleadores y expertos en materias relacionadas con la labor de la Comisión.

3. La Dirección para el Adelanto de la Mujer

21. La Dirección para el Adelanto de la Mujer, perteneciente al Gabinete del Primer Ministro, se dedica principalmente a promover la legislación y las políticas para el adelanto de la mujer y a concienciar al público, y en particular al sistema educativo y a los medios de comunicación, respecto de este problema. Entre sus actividades figuran la formulación y promoción de acciones y políticas para mejorar la condición de la mujer, la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer, la coordinación de las actividades relacionadas con los derechos de la mujer en los ministerios, las autoridades locales y las ONG, la organización de la supervisión y el seguimiento

de las actividades del ministerio competente en esta materia y el asesoramiento de los ministerios respecto de la observancia de las leyes que tienen que ver con el mandato de la Dirección.

4. El Ombudsman del Ministerio de Salud

22. El *Ombudsman* del Ministerio de Salud atiende a todos los ciudadanos, incluidos los niños, que presenten denuncias contra la Organización del Mantenimiento de la Salud, con inclusión de sus empleados y afiliados.

5. El Ombudsman militar

23. El *Ombudsman* militar (el comisario que atiende las reclamaciones de los soldados) está autorizado a recibir las reclamaciones de los soldados referentes a sus condiciones de servicio. El *Ombudsman* responde, en estas cuestiones, ante el Ministerio de Defensa y el Comité de Relaciones Exteriores y Seguridad del *Knesset*.

F. El poder judicial: el Tribunal Supremo

24. Israel es un país de derecho consuetudinario y, por consiguiente, las sentencias del Tribunal Supremo constituyen precedentes que tienen fuerza de ley. El Tribunal Supremo va a la vanguardia de la protección de los derechos humanos en Israel, vigilando y protegiendo el estado de derecho. Por este motivo, a lo largo de los años ha acumulado un acervo considerable de reconocimiento y respeto internacional.

25. Por razones historicopolíticas, las leyes fundamentales de Israel sobre los derechos humanos no comprenden todos los derechos humanos políticos y sociales. Así por ejemplo, no existe ninguna cláusula que se refiera explícitamente a la igualdad, la libertad de expresión o el derecho a la educación. De ahí que el Tribunal Supremo haya contribuido decisivamente a la creación de un amplio marco de derechos humanos, asentando su jurisprudencia constitucional en el carácter democrático del Estado y elaborando una carta de derechos específica para Israel. Al colmar las lagunas jurídicas formales, el Tribunal Supremo ha interpretado el derecho a la dignidad en sentido lato reconociendo otros derechos humanos derivados de este principio, como la libertad de expresión, el derecho a la igualdad, la protección contra la degradación y la discriminación, la libertad de expresión y un cierto número de derechos sociales, como el derecho al trabajo, el derecho a organizar un sindicato, el derecho a la huelga, el derecho a un nivel adecuado de vida, la garantía de unas condiciones mínimas de subsistencia, la vivienda, la alimentación y el acceso a los tratamientos médicos básicos. El Tribunal Supremo ha reconocido también otros derechos derivados del concepto general de la dignidad humana, como la libertad de religión, la libertad de reunión, la libre elección de abogado y la libertad de elegir nombre propio. Partiendo de esta ley fundamental, y en el contexto de los derechos de los pacientes, el Tribunal ha reconocido que el paciente es un individuo autónomo y que, por consiguiente, tiene derecho a rechazar el tratamiento médico. Además, el Tribunal ha interpretado la ley para proteger los derechos de los prisioneros y los detenidos en muchas causas penales.

26. Por otra parte el *Knesset*, reconociendo el derecho a una muerte digna, promulgó el 6 de diciembre de 2005 la Ley sobre los enfermos terminales, que resuelve el dilema médicoético inherente al tratamiento de los enfermos terminales. Esta ley trata de mantener el equilibrio entre los valores de la santidad y la calidad de la vida y el respeto por la voluntad autónoma de la persona. La ley dispone que se respete la voluntad de los enfermos terminales cuando no quieran que se les prolongue la vida, en cuyo caso no deberá dispensárseles tratamiento médico. No obstante, la ley no permite la comisión de un acto, incluido un acto médico, que vaya dirigido

intencionalmente a provocar el fallecimiento del enfermo terminal, o que conlleve con toda seguridad este desenlace, aunque sus móviles hayan sido compasivos. Además, está prohibido ayudar a los pacientes a cometer suicidio o a interrumpir el tratamiento médico subsiguiente a un intento de suicidio.

27. Desde 1967 el Tribunal Supremo constituido en Tribunal Superior de Justicia, viene practicando una política de puertas abiertas respecto de las solicitudes presentadas por no residentes. Entre los objetivos explícitos de la liberalización de las normas estatutarias del Tribunal figura la protección de los derechos humanos. Con esta finalidad, se ha reconocido la condición jurídica de entidades e instituciones que no estén interesadas directamente en un caso concreto, pero cuya misión consista en proteger los derechos humanos. En consecuencia, gracias a la amplitud del ordenamiento jurídico israelí, prácticamente toda persona o grupo que afirme estar interesado en la cuestión jurídica o humanitaria planteada, y que no sea la presunta víctima ni sus familiares, puede elevar una solicitud a la instancia judicial civil más alta de Israel, que deberá responder dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de la solicitud.

28. Otra novedad importante se refiere a los criterios del Tribunal Supremo con respecto a las reclamaciones de no justiciabilidad. El Tribunal ha limitado esas reclamaciones, afirmando, entre otras cosas, que no son aplicables cuando se alega una violación de los derechos humanos. En consecuencia, el Tribunal conoce de cuestiones relativas a los derechos humanos que, de no ser así, no se habrían aceptado por no ser justiciables. Por ejemplo, una de las cuestiones que examina el Tribunal es la del respeto de los derechos humanos durante las hostilidades activas. Estas peticiones se atienden por vía sumaria, a veces en unas pocas horas, durante las cuales puede ocurrir que se suspendan las operaciones militares o que se exija a las fuerzas de seguridad que interrumpan las hostilidades en espera de una orden de un tribunal, o incluso que cesen definitivamente las operaciones por decisión del Tribunal Supremo.

III. COMPROMISOS INTERNACIONALES

29. Israel es parte en los principales tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Recientemente ha ratificado el Protocolo a la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que prohíbe la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Además, Israel es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. También es signataria de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se encuentra en trámite de ratificación. Israel participó activamente en el proceso de redacción de esta Convención y ha aportado una contribución importante haciendo que se incluyeran determinados artículos, como los relativos al acceso a la justicia. Israel ha ratificado numerosos convenios internacionales del trabajo, como el N° 138, sobre la edad mínima, y el N° 182, sobre las peores formas del trabajo infantil, así como otros convenios patrocinados por la UNESCO. Israel reconsidera regularmente sus reservas a los tratados sobre derechos humanos, para ver si es posible retirarlas.

30. Aunque los tratados internacionales no se incorporan directamente a la legislación de Israel, dado su sistema de derecho dualista se sigue el criterio, en general, de garantizar que la legislación, las políticas y las prácticas internas cumplen los compromisos internacionales del país. Además, los tribunales israelíes reconocen y aplican la *presunción de compatibilidad* como instrumento de interpretación, partiendo del supuesto de que el *Knesset*, al promulgar nuevas leyes, no tiene intención de incumplir sus obligaciones internacionales, o desviarse de ellas, y que por consiguiente la legislación de Israel debe interpretarse de conformidad con el derecho internacional, salvo que exista la intención expresa de no hacerlo.

31. Varios tratados sobre derechos humanos están incorporados en la legislación de Israel. Por ejemplo, el objetivo declarado de la Ley sobre los derechos de los alumnos (2000) es asegurar el respeto de la dignidad humana y los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; la Ley sobre los derechos de las víctimas de delitos (2001), se remite directamente a la Convención sobre los Derechos del Niño cuando las víctimas son menores, y la Ley relativa a la Dirección para el Adelanto de la Mujer (1998) fija como objetivo la aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

32. En el contexto de sus relaciones bilaterales, expertos juristas de Israel imparten formación jurídica a sus colegas de los países en desarrollo que lo solicitan, sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos. El Programa de Desarrollo Internacional de Israel, actuando por conducto del Centro de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (MASHAV), comparte tecnología y otros conocimientos con los países en desarrollo a fin de mitigar los problemas del hambre, la enfermedad y la pobreza mediante la capacitación técnica y la transferencia de tecnología. Estos programas alientan a profesionales de países en desarrollo a encontrar sus propias soluciones a los problemas y adaptarlas a sus valores culturales y sociales, su potencial económico, sus recursos naturales y sus prioridades regionales. Se imparte capacitación en disciplinas en las que Israel ha adquirido experiencia: el objetivo principal de las actividades de desarrollo de Israel consiste en adaptar nuevas tecnologías para poner fin al hambre y la pobreza que afectan a millones de personas del mundo en desarrollo. Esta esfera de actividad incluye también la formación en educación, desarrollo social, salud pública, protección de recursos ambientales y naturales y empoderamiento de la mujer en las sociedades en desarrollo. Previa solicitud del país hospedante, se organizan consultorías a corto y largo plazo y se destaca a expertos israelíes para que presten servicios concretos de asesoramiento o asistencia en la aplicación de los programas, lleven a cabo encuestas sobre temas particulares o proporcionen apoyo. Los problemas derivados de los insuficientes servicios médicos y de salud preventiva en los países en desarrollo siguen suscitando una gran preocupación. La cooperación en este terreno se centra en la oftalmología, la epidemiología y el VIH/SIDA.

33. El MASHAV ha hecho suyos los objetivos de desarrollo del Milenio fijados por la comunidad internacional para haber reducido a la mitad la pobreza en el año 2015, así como la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, que exige una mayor sinergia entre los países donantes y los países asociados.

La sociedad civil

34. La sociedad civil de Israel es abierta, vibrante y pluralista, plantea activamente prioridades y fiscaliza la actuación del Gobierno. El Gobierno ha abierto el diálogo con numerosas ONG, y en ocasiones se han concertado alianzas para promover cuestiones de interés común, como la lucha contra la trata de personas y la mejora de la condición jurídica de las personas con discapacidad.

35. Así por ejemplo, la Asociación de Derechos Civiles en Israel (ACRI), es la organización mayor y más antigua que se ocupa de toda clase de cuestiones relativas a los derechos humanos y las libertades civiles. La ACRI ha contribuido en medida importante a la protección de los derechos humanos en Israel. Sus actividades abarcan lo siguiente: litigios y defensa judicial, presentar litigios que sienten precedentes al Tribunal Supremo, hacer peritajes para el *Knesset*, organizar programas de enseñanza de los derechos humanos para maestros de escuela, celebrar talleres de formación para las fuerzas de seguridad, y organizar campañas públicas con inclusión del suministro gratuito de información y asesoramiento jurídico mediante el servicio público en línea.

36. El Consejo Nacional de la Infancia es una organización independiente de fines no lucrativos, que, en el marco de su labor de promoción de los derechos del niño, ha creado un cargo de *Ombudsman* para los niños y los jóvenes, que tramita las denuncias de violación de los derechos de los niños. Existe también un *Ombudsman* encargado especialmente de los niños árabes y de los muchos niños inmigrantes en Israel, procedentes de la ex Unión Soviética y de Etiopía.

37. Israel, fiel a su compromiso en pro de la salvaguardia de los derechos humanos, y abierto a la fiscalización internacional y el diálogo, ha adoptado una política de participación y cooperación constructivas con los diversos mecanismos internacionales de derechos humanos y las ONG. Israel atribuye considerable importancia a la participación de las ONG en las actividades de las Naciones Unidas y reconoce la contribución profesional de muchas de ellas al proceso de diálogo sobre los derechos humanos.

38. Ejemplos recientes de esta actitud son las visitas realizadas al país en los tres últimos años por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños en los conflictos armados, y por los mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y el Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, así como la reciente visita del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

IV. IDENTIFICACIÓN DE REALIZACIONES, MEJORES PRÁCTICAS, DESAFÍOS Y OBSTÁCULOS: REALIZACIONES Y MEJORES PRÁCTICAS

39. Su condición de crisol de inmigrantes procedentes de todo el mundo, y la composición singular de su población y los consiguientes problemas de integración, absorción y trato cotidiano de comunidades diversas con religiones y culturas distintas, hacen que Israel siga haciendo frente a muchos desafíos, tanto internos como externos, a los que se añaden las tensiones creadas por las amenazas constantes contra la seguridad, incluidos los actos de terrorismo contra la población civil.

A. Trata de personas

40. Israel es un país de destino de las víctimas de la trata de personas con fines de prostitución, y se han dado casos aislados de trabajos forzados. Israel está totalmente resuelto a combatir estos graves fenómenos.

41. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno figuran el nombramiento de un Coordinador Nacional que participa en la elaboración de políticas en esta esfera, sobre todo en lo que respecta a la protección de las víctimas, y el establecimiento de dos planes nacionales de lucha contra la trata con fines de prostitución y contra la trata con fines de esclavitud y de trabajos forzados, respectivamente. Estos planes nacionales fueron objeto de importantes resoluciones del Gobierno, en las que se decidió la creación de refugios y viviendas para víctimas de la esclavitud y la trata con fines de esclavitud y trabajos forzados. Se adoptaron procedimientos y directrices complementarias para armonizar las actividades de observancia de los organismos competentes, las actividades de formación y las campañas de concienciación; a este respecto cabe mencionar en particular un caso que sentó precedente, en el que tratantes de órganos fueron juzgados y condenados.

42. El 29 de octubre de 2006 entró en vigor la Ley contra la trata de personas, que, entre otras cosas, facilitó la reciente ratificación por Israel, en agosto de 2008, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como el Protocolo de la Convención de Palermo sobre el Delito Organizado Transnacional relativo a la prohibición de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

43. La nueva legislación hace hincapié en la prohibición de todas las formas de esclavitud, así como los trabajos forzados, y prevé sentencias y sanciones más severas para las actividades de explotación de las poblaciones vulnerables. Antes de que se aprobara la nueva ley, en Israel no existía el delito de esclavitud; ahora este delito conlleva una pena máxima de 16 años de prisión, y de 20 años si se comete contra un menor.

44. La definición del delito de la trata de personas es amplia, e incluye varias actividades con fines ilícitos: prostitución, delitos sexuales, esclavitud o trabajos forzados, trata de órganos, pornografía y utilización del cuerpo de una persona para dar a luz a un niño que no permanecerá con esta persona. Los delitos de trata de personas y esclavitud no entrañan el uso de la fuerza, la coacción, la presión o el fraude, en la hipótesis de que la sociedad israelí no admitiría estas prácticas, aunque las víctimas las "consientan".

45. La ley prevé la constitución de un fondo especial para las multas y los bienes decomisados, con miras a asignar recursos para la protección, procesamiento y prevención del delito de trata de personas. Un 50% del fondo, por lo menos, se destinará a la rehabilitación y protección de las víctimas de la trata de personas. Además, el fondo reembolsará a las víctimas de la trata de personas a las que se haya concedido una indemnización a cargo de los tratantes (en juicios tanto penales como civiles), cuando se pueda demostrar que han utilizado todos los medios razonables para cobrar la indemnización, pero no lo han conseguido.

46. La ley revisa los delitos de secuestro y crea dos nuevos delitos: secuestro con los fines especificados en el delito de trata de personas (prostitución, pornografía, delitos sexuales, trata de órganos, esclavitud o trabajos forzados, etc.) y el delito consistente en hacer que una persona abandone su país de residencia para dedicarla a la prostitución o mantenerla en condiciones de esclavitud.

47. Los organismos encargados de la observancia de las leyes como la policía, la administración de la inmigración y la División de Aplicación de las Leyes, del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, han intensificado considerablemente sus operaciones contra la trata de personas.

48. *El refugio "Maagan"* para víctimas de la trata de personas con fines de prostitución empezó a funcionar el 15 de febrero de 2004; el refugio ofrece un ambiente favorable para las víctimas y da acceso a asistencia psicológica, social, médica y jurídica. Además, se han previsto procedimientos, en el marco del refugio, para facilitar el regreso seguro de las víctimas a sus países de origen, con objeto de promover su rehabilitación.

49. *Campañas de información y educación.* La Dirección para el Adelanto de la Mujer, del Gabinete del Primer Ministro, presta atención creciente a la concienciación del público respecto de la lucha contra la trata de mujeres, y a las actividades de promoción en el sistema de educación. Estas actividades van dirigidas a los funcionarios públicos, las autoridades locales, el sistema de educación, el movimiento de los kibbutz y las Fuerzas de Defensa de Israel.

50. Por su parte, *los tribunales* interpretan la legislación pertinente de un modo amplio, lo que les ha permitido procesar y condenar un máximo de tratantes, con docenas de veredictos cada año. Aunque las sentencias no son uniformes, son cada vez más severas y en algunos casos los tratantes fueron condenados a penas de 18 y 15 años de cárcel.

51. *El Fiscal del Estado* es un decidido partidario de la amplia interpretación de estos delitos, e interpone apelaciones cuando la interpretación de los tribunales inferiores no refleja estos principios, o cuando las sentencias no corresponden a la gravedad de los delitos. El Tribunal Supremo ha aceptado el punto de vista del Fiscal del Estado e interpreta en sentido lato este delito, al tiempo que dicta sentencias severas.

52. *Protección de los testigos.* Continúa la labor de base a este respecto, inspirada en la resolución del Gobierno sobre "un programa de protección de los testigos en Israel", de fecha 1º de enero de 2006, relativa al establecimiento de una Dirección para la Protección de los Testigos en Israel, perteneciente al Ministerio de Seguridad Pública. El 10 de febrero de 2008 el Comité Ministerial sobre la Legislación y la Observancia de la Ley aprobó el proyecto de ley.

53. *El Subcomité Parlamentario sobre la Trata de Personas* es una Subdivisión del Comité para el Adelanto de la Mujer, que se ocupa específicamente de la lucha contra la trata de mujeres. Este Subcomité desarrolla actividades de control, vigilancia y supervisión general de la trata con fines de prostitución, mediante la adopción de leyes, la celebración de reuniones regulares, la defensa de causas pertinentes, etc. Existe también un Comité Parlamentario Especial sobre la Cuestión de los Trabajadores Extranjeros, que examina las necesidades y las condiciones de empleo de los trabajadores migrantes.

54. Por su parte, *las organizaciones no gubernamentales* vigilan que el Gobierno se ocupe como es debido de las cuestiones pendientes. Una de las novedades más importantes a este respecto es la creciente cooperación entre los diversos agentes en lo que respecta a la protección de las víctimas. Ejemplos notables son la campaña para que la policía persiga severamente el delito de hacer publicidad de la prostitución; las críticas de los esfuerzos de la policía por cerrar los lupanares, y el constante tira y afloja para mejorar y ampliar los derechos de las víctimas. Las actividades de estas organizaciones han concienciado al público de los problemas de las víctimas de la trata de mujeres, y de la necesidad de tratar y considerar a estas mujeres como víctimas.

B. Derechos de las personas con discapacidad

55. En Israel se ha dejado sentir también con fuerza la revolución que en el último decenio se ha producido en todo el mundo en lo tocante a los derechos de las personas con discapacidad. Un momento importante del movimiento en pro de los derechos de las personas con discapacidad

en Israel es la promulgación de la Ley de igualdad de derechos para personas con discapacidad, de 1998, así como la importante enmienda de esta ley aprobada en 2005, relativa al acceso de los lugares y los servicios públicos, y los de explotación privada. Con arreglo a la enmienda de 2005, el nuevo régimen de acceso no entrará en vigor hasta que se publiquen los reglamentos, cosa que no se ha terminado todavía debido a la complejidad del tema. En lo relativo al acceso a los servicios públicos y el transporte la situación está mucho más avanzada.

56. En general, la legislación anterior a la mencionada ley no consideraba que las cuestiones de las personas con discapacidad tuvieran que ver con los derechos humanos, mientras que la nueva ley está basada en un criterio holístico.

57. El empujón decisivo lo dio la decisión del Tribunal Supremo en el caso *Botzer*, de 1996 (HCJ 7081/93 *Botzer c. el Municipio Local Ma'cabim-Reut*) que determinó que un muchacho aquejado de distrofia muscular y confinado a una silla de ruedas tenía derecho a acceder a todos los locales de su escuela. El Tribunal Supremo basó esta decisión en los principios generales de la igualdad y la dignidad humanas.

58. La ley enuncia el derecho básico de toda persona con discapacidad a la igualdad, la dignidad humana y una participación activa en la sociedad, en todas las clases sociales. La injerencia paternalista en la autonomía personal cede el paso al derecho de toda persona con discapacidad a tomar decisiones sobre su propia vida. Otro principio fundamental es la legitimidad de los programas de discriminación positiva para los discapacitados. La ley proclama el derecho universal de toda persona con discapacidad a ejercer sus derechos en el marco de las instituciones existentes de la sociedad, y no en espacios segregados. De modo análogo, una amplia enmienda de la Ley especial de educación aprobada en 2002 contiene una serie de disposiciones relativas al derecho de los niños con discapacidad a integrarse en el sistema escolar regular.

59. La prohibición de la discriminación en todos estos sectores incluye -pero sin limitarse a ello- la realización de trabajos de adaptación razonables que permitan a las personas con discapacidad integrarse en el lugar de trabajo y tener acceso a los lugares y servicios públicos, como los demás. El capítulo relativo al empleo prescribe que la administración pública y otros empleadores con más de 25 empleados han de promover la "representación adecuada" de las personas con discapacidad en la fuerza laboral. En dos casos de 2006 que sentaron precedente, los tribunales laborales de distrito de Tel Aviv y Haifa sentenciaron que las personas con discapacidades intelectuales y/o mentales que trabajan para empleadores privados no deben considerarse "voluntarios", sino "trabajadores" con derecho a las prestaciones resultantes de la relación entre el empleador y el empleado, y a beneficiarse de todas las leyes laborales pertinentes. En ambas ocasiones se obligó a los empleadores a compensar retroactivamente a las personas discapacitadas, y a reconocerles los derechos inherentes a su condición de empleados (L. C. (Tel Aviv) 10973/04 *Goldstein c. Na'amat*: L. C. (Haifa) 3327/01 *Roth c. Ram Buildings Ltd*).

60. En lo relativo a la aplicación de la tercera y última parte dispositiva de la ley, por la que se establece la Comisión de la Igualdad de Derecho, se han logrado grandes progresos desde que se creó la Comisión, en agosto de 2000. La Comisión ha intervenido activamente en un cierto número de temas, como la promoción de la cooperación entre los diversos organismos -públicos, privados y voluntarios- que operan sobre el terreno, la mejora del acceso a los lugares y servicios públicos, incluido el transporte público y la adaptación de los servicios de emergencia a las necesidades de las personas con discapacidad, encargando investigaciones y encuestas, participando activamente en la formulación de las nuevas leyes y organizando campañas de relaciones públicas para concienciar a la población de la accesibilidad y los derechos de las personas con discapacidad en general.

61. La ley ha modificado profundamente la naturaleza del discurso público acerca de las personas con discapacidad. Ahora las autoridades emplean el lenguaje de los derechos humanos, como se pone de manifiesto en el informe del Contralor del Estado para 2002; sin embargo, aún queda margen para la mejora.

62. En 2005 se promulgó la Ley de procedimientos de investigación y testimonio (adaptación a las personas con discapacidad mental o física). Esta ley regula los métodos adaptados para investigar a personas con discapacidad mental o intelectual, y para tomarles declaración. La ley se aplica a todos los sospechosos, víctimas y testigos, en relación con los delitos que tipifica (violencia, agresiones sexuales y prostitución). La aplicación de la ley a las víctimas y los testigos se llevará a cabo gradualmente hasta el año 2010.

63. En diciembre de 2007 el *Knesset* modificó la Ley de prohibición de la difamación (1965). Según la ley modificada, escarnecer o humillar a una persona con discapacidad por razón de esta discapacidad -sea psicológica, mental (o cognoscitiva) o física, permanente o temporal- se considerará una difamación ilícita y prohibida.

64. En este contexto debe observarse que, en su condición de signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y contribuyente activo a su redacción, Israel está revisando su legislación al respecto con objeto de determinar qué ajustes deben introducirse en sus leyes internas para avanzar hacia la ratificación.

C. Orientación sexual

65. El 21 de noviembre de 2006 el Tribunal Supremo tomó una decisión, que ha sentado precedente, acerca de los derechos de las parejas de un mismo sexo. El Tribunal Supremo sostuvo que un certificado de matrimonio de un país extranjero que reconozca la boda de personas de un mismo sexo permitiría al Ministerio del Interior registrar a la pareja como cónyuges. El Tribunal Supremo basó su decisión en una resolución anterior que distinguía entre el deber de registrar matrimonios y el reconocimiento de su condición. El Tribunal Supremo determinó que el Ministerio del Interior no debe discriminar a las parejas de un mismo sexo que estén en posesión de un certificado de matrimonio de un país extranjero que permita los matrimonios entre personas de un mismo sexo. No obstante, el Tribunal observó que con ello no estaba otorgando una nueva condición jurídica a los matrimonios entre personas de un mismo sexo, e insistió en que esto era de la competencia del *Knesset*.

66. El 19 de abril de 2007, el Tribunal Laboral de Distrito de Haifa aceptó una reclamación contra un fondo de pensiones, y determinó que la superviviente de una relación lesbiana podía ejercer los derechos legales de una "viuda asegurada", y no los de un "viudo asegurado" (D.L.C. 1758/06 *Moyal-Lefler c. Mivtachim*). El Tribunal declaró que "la distinción entre hombre y mujer en la condición de demandado y la Ley sobre la seguridad social se basa en un mismo principio, o sea, que refleja la situación económica en la que vivimos, en la que los ingresos de la mujer son inferiores a los del hombre y es más difícil que la mujer se abra paso en el mercado del trabajo. Está justificado pues dar preferencia a las viudas, por cuanto ello reduce la brecha existente entre los dos sexos". El Tribunal sostuvo que el demandante no debía considerarse viudo sino viuda, y que de esta manera podía beneficiarse de los derechos de una "viuda asegurada" y de la pensión prevista en las normas del fondo de pensiones.

67. En decisión de fecha 23 de enero de 2005, el Fiscal General sentó un nuevo precedente, con arreglo al cual el Estado estaba dispuesto a reconocer jurídicamente la adopción por parejas de un mismo sexo de niños nacidos del otro cónyuge, o adoptados por éste. Además, el Fiscal General

declaró que el Estado estaba dispuesto a permitir la adopción de un niño no biológico por una pareja del mismo sexo, teniendo en cuenta los intereses del niño. En una importante decisión de enero de 2005 (C. A. 10280/01 *Yaros-Hakak c. el Fiscal General*) el Tribunal Supremo acogió la apelación de dos mujeres, que constituían una pareja de un mismo sexo, para la adopción recíproca de sus hijos. El Tribunal recalcó que la decisión era de la incumbencia exclusiva de la pareja y no planteaba una cuestión de principio, sin entrar por el momento en la cuestión de las relaciones entre parejas de un mismo sexo; el Tribunal recomendó que el *Knesset* modificase la ley para resolver así un problema real.

D. Prohibición de los castigos corporales de niños como método docente

68. En virtud de una importante decisión del Tribunal Supremo de 1999, los castigos corporales quedaron completamente excluidos del sistema educativo; más tarde esta exclusión se hizo extensiva a la unidad familiar. La conclusión del Tribunal Supremo se inspiraba en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley fundamental de Israel: dignidad humana y libertad, que reconoce que un niño es un ser autónomo, con derechos e intereses propios. El Tribunal Supremo determinó que los castigos corporales no son un método legítimo que puedan utilizar los maestros de primaria u otros maestros, o cualquier otro miembro del personal docente. El Tribunal resolvió que estaba prohibido hacer uso de la violencia física contra un alumno, y que la vieja jurisprudencia "ya no respondía a normas sociales aceptables". De modo análogo, el Tribunal declaró inequívocamente que los azotes, los golpes y los tirones de orejas ya no eran admisibles en la escuela. Cuando se ejercía violencia física contra un alumno se violaba su dignidad como persona. Tampoco era aceptable que los maestros castigasen a los alumnos pegándoles con una regla en la mano.

69. En el año 2000 el legislativo anuló la justificación del daño civil de la Ordenanza sobre daños, a la que recurrían los padres y los maestros que infligían castigos corporales razonables y moderados a los niños, promulgando la Ley sobre los derechos de los alumnos, que establece que los alumnos tienen derecho a no ser castigados corporalmente o de un modo humillante, por cuanto ello es incompatible con la dignidad humana.

70. El Ministro de Educación dictó la prohibición absoluta del uso de toda forma de castigo corporal por razones disciplinarias y de las violencias verbales, como los insultos o las observaciones humillantes. Estas directivas se aplican a través del sistema de justicia penal, y mediante medidas disciplinarias.

V. DESAFÍOS Y OBSTÁCULOS

A. Combatir el terrorismo respetando el estado de derecho

71. Desde su creación, Israel ha tenido que enfrentarse a graves amenazas a su seguridad, como atentados de terroristas suicidas, la hostilidad exterior y agresiones armadas indiscriminadas contra los civiles. Enfrentado a las necesidades conflictivas de conservar su carácter democrático, preservar la seguridad pública y garantizar el derecho inherente a la vida de los particulares sometidos a su jurisdicción, Israel ha tratado constantemente de mantener el sistema democrático y preservar y salvaguardar los derechos humanos.

72. En su condición de miembro de la comunidad internacional, Israel se ha comprometido a respetar en todo momento las normas internacionales y a combatir el terrorismo sin salirse del marco de la ley. En Israel el terrorismo no es un fenómeno nuevo, y por ello, la intensificación del terrorismo internacional registrada desde el 11 de septiembre no ha cambiado los criterios aplicados

ni creado nuevas fórmulas más estrictas de equilibrio, porque Israel sabe que, siendo una democracia, debe luchar con una mano atada a la espalda porque no todos los medios son aceptables en la lucha contra el terrorismo.

73. Esta convicción ha hecho que el Tribunal Supremo de Israel, en un gesto excepcional y sin precedentes, siga fiscalizando de modo activo e independiente, en tiempo real y en el menor detalle, las medidas antiterroristas que adopta el Gobierno, tanto en Israel como fuera de su territorio, incluso en situaciones de hostilidades activas y combates encarnizados. Así por ejemplo, en lo referente a las técnicas para interrogar a los sospechosos de terrorismo, en septiembre de 1999 el Tribunal Supremo ampliado, compuesto de nueve magistrados, prohibió unánimemente la utilización de medios físicos moderados en los interrogatorios de personas sospechosas de terrorismo. El Tribunal Supremo declaró que la legislación no autorizaba a la Agencia de Seguridad de Israel el empleo de la fuerza física en sus interrogatorios. Como para poner aún más de relieve la dicotomía, esta decisión se promulgó cuando habían transcurrido menos de 18 horas del estallido de dos automóviles cargados de explosivos en el centro de dos ciudades del norte, Haifa y Tiberiades.

B. Igualdad de derechos entre mujeres y hombres

74. La completa igualdad ante la ley de hombres y mujeres es un principio arraigado en Israel, salvo en algunas cuestiones que se rigen por el derecho religioso. La Ley de igualdad de derechos de la mujer (1951) dispone que las leyes se aplicarán por igual a hombres y mujeres respecto de cualquier acción legal, y que toda ley que discrimine a la mujer será nula y sin efecto. Asimismo, la ley equipara la condición jurídica de la mujer a la del hombre. El *Knesset* modificó esta ley en 2000 y 2005, y en la última de estas dos modificaciones se establecía que cualquier grupo de trabajo nombrado por el Gobierno para formular políticas nacionales externas o internas (con inclusión de los equipos encargados de negociar un acuerdo de paz) debía contar con un número apropiado de mujeres.

75. El 20 de noviembre de 2007, el *Knesset* promulgó la Ley sobre las consecuencias de la legislación para el género (enmiendas legislativas), que impone la obligación de examinar sistemáticamente las consecuencias de género de cualquier legislación primaria o secundaria antes de que la promulgue el *Knesset*. Esta ley tiene por finalidad revelar cualquier desigualdad entre hombres y mujeres que pueda estar encubierta en los diferentes proyectos de ley, a fin de promover la igualdad entre los dos géneros. En consecuencia, una de las funciones oficiales de la Dirección para el Adelanto de la Mujer es presentar dictámenes al comité competente del *Knesset* respecto de las consecuencias de género de cualquier proyecto de ley o legislación secundaria que se someta a su consideración o aprobación.

76. Las mujeres aún están insuficientemente representadas en los cargos políticos, tanto a nivel nacional como a nivel municipal. Sin embargo, en los últimos años ha habido cambios positivos considerables. En las elecciones nacionales, por primera vez varios de los grandes partidos políticos tuvieron en cuenta la representación de mujeres como factor dominante al establecer la lista de candidatos (mediante nombramientos, cuotas, acción afirmativa, etc.). De los 120 miembros del *Knesset* 17 son mujeres, y 1 de ellas es de origen árabe.

77. El 11 de marzo de 2007 el Gobierno decidió que los ministros estaban obligados a nombrar a mujeres para los puestos directivos de las empresas públicas, hasta alcanzar un porcentaje de representación del 50% en un plazo de dos años a partir de la fecha de la resolución. La Dirección para las Empresas Públicas supervisa de cerca y de manera efectiva todos los nombramientos para puestos directivos de estas empresas.

78. El número de mujeres en las tres categorías superiores de la función pública aumenta lentamente. La función pública consta de cuatro categorías principales en las que pueden clasificarse los funcionarios de rango directivo. En 1997, el 61% del funcionariado público eran mujeres, y sin embargo la representación femenina en las categorías superiores era sólo del 15%. En octubre de 1999 las mujeres seguían representando el 61% de la plantilla de funcionarios públicos, pero su representación en las categorías superiores había aumentado al 16,4%. Al 31 de diciembre de 2006, el 45% de las cuatro categorías principales, y el 43% de las tres categorías principales, correspondían a mujeres. Estas cifras no incluyen a las mujeres de las fuerzas de seguridad, pero si a otras categorías, como enfermeros y abogados, en las cuales la representación femenina es muy elevada.

79. En cuanto a la representación femenina en los servicios jurídicos del sector público, el porcentaje de mujeres en la carrera judicial ha aumentado considerablemente. El número de mujeres en el Tribunal Laboral de Israel ha aumentado un 72%; en los tribunales de distrito el aumento ha sido del 42%, y en el Tribunal Supremo del 28%. En el conjunto de tribunales civiles hay 317 magistradas y 304 magistrados, o sea que actualmente el 51% de la judicatura civil de Israel se compone de mujeres (en 1998 el total era del 40%). En 2007 solamente se nombraron 49 nuevos magistrados, de los cuales 27 eran mujeres.

C. Racismo, delitos motivados por prejuicios e incitación al odio

80. La historia de Israel como patria del pueblo judío, y su tradición democrática, hacen que el combate contra el racismo, el antisemitismo y la incitación al odio se considere prioritario en el país. Israel, que es parte en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, es un país tolerante y decidido a combatir todas las manifestaciones de racismo, xenofobia y antisemitismo. Con este propósito se organizan campañas de concienciación, programas educativos y eventos en los que se recalca la importancia de combatir y denunciar estos fenómenos.

81. El 12 de abril de 1951, el *Knesset* (Parlamento de Israel) proclamó el Día de la Memoria del Holocausto y la Rebelión del Gueto (Yom Hashoah U'Mered HaGetaot), para el 27 de Nissan. Más adelante esta jornada fue denominada Día del Holocausto y el Heroísmo (Yom Hashoah Ve Hagevurah). Una importante actividad educativa es la Marcha de los vivos, manifestación internacional que congrega a adolescentes judíos de todo el mundo en Polonia para celebrar el Yom Hashoah, Día de la Memoria del Holocausto, con una marcha de Auschwitz a Birkenau, que fue el mayor complejo de campos de concentración, construido en Polonia durante la segunda guerra mundial. El objetivo de la Marcha de los vivos es que estos jóvenes, que son el pueblo judío del futuro, aprendan las lecciones del Holocausto y prometan que no sucederá "nunca más". Es esta convicción la que indujo a Israel, junto con las Naciones Unidas y con otros muchos países, a adoptar en 2005 la resolución sobre la "Recordación del Holocausto", que designó el 27 de enero como Día Internacional de la Conmemoración de las Víctimas del Holocausto, que se celebra con ceremonias y actividades en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en las oficinas de las Naciones Unidas en todo el mundo.

82. En el ámbito interno, Israel centra su actividad en la prevención de los delitos de motivación racial mediante la aplicación de estrategias generales y complementarias, como instrumentos penales y administrativos basados en la prohibición de la incitación pública a la discriminación, la violencia o el odio racistas; los insultos o amenazas racistas en público; negar públicamente la existencia del Holocausto; dirigir actividades de grupos, partidos políticos o movimientos racistas, o prestarles apoyo; incitar al odio o cometer delitos motivados por los prejuicios.

83. Proteger a las minorías étnicas contra los prejuicios y la incitación al odio es la base de un debate y un diálogo efectivos en las sociedades multiculturales. En su condición de democracia liberal, Israel sigue aceptando el desafío que supone guardar un constante y delicado equilibrio entre la garantía de la libertad de expresión y la prohibición de la incitación al odio, basándose en las posibilidades reales y en otras salvaguardias elaboradas por la amplia jurisprudencia de su Tribunal Supremo.

84. Con objeto de dar una respuesta eficaz al odio, la violencia y la agresión, la Ley penal de Israel N° 5737-1977 contiene una amplia definición del racismo, como elemento constitutivo de las persecuciones, la humillación, la degradación, la manifestación de antagonismo, hostilidad o violencia, o el ejercicio de la violencia contra el público o contra un sector de la población por causa simplemente de su color, su pertenencia racial o su origen étnico o nacional. La Ley penal de Israel prohíbe la publicación de incitaciones al racismo o la posesión de publicaciones racistas. Sin embargo, la publicación de un informe justo y verídico de un acto no se considera delito, a condición de que su propósito no fuera racista. Además, la enmienda de la Ley penal de 2002 prohíbe la incitación a actos de violencia o terrorismo.

85. La Directiva N° 14.12 del Fiscal del Estado dispone que es necesaria la aprobación del Fiscal Adjunto del Estado (funciones especiales) para abrir investigaciones sobre cuestiones muy sensibles para el público, como los delitos de incitación al racismo, incitación a la violencia, delitos basados en los prejuicios y otros delitos de incitación al odio. La ley exige también la aprobación del Fiscal General para procesar estos delitos.

86. La Fiscalía del Estado considera que los comentarios raciales dirigidos a la población árabe constituyen casos de incitación al racismo, e interpone demandas penales en nombre de dicha población. Ha habido investigaciones penales sobre varios casos de incitación al racismo contra la población árabe, y se han incoado procesos. Algunos de los casos se zanjaron con la condena de los demandados.

87. Delitos motivados por los prejuicios. La Ley penal de Israel reconoce la motivación racial como circunstancia agravante. Por consiguiente, los tribunales han de considerar circunstancias agravantes las motivaciones racistas y xenófobas, así como la hostilidad por razón de religión, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, o el hecho de ser un trabajador extranjero.

88. En numerosos casos de delitos motivados por los prejuicios, se han abierto investigaciones y se han interpuesto demandas. Un ejemplo de estos casos es el Cr. A. 9040/05 *Yitzhak Orion y Yehuda Ovadia c. el Estado de Israel*, en el que el 7 de diciembre de 2006 el Tribunal Supremo rechazó una apelación contra un fallo de un tribunal de distrito de Jerusalén que había condenado a los dos apelantes por varios delitos de violencia y agresión contra árabes, sentenciándoles a penas de tres años de prisión, seis meses de prisión en suspenso y el pago de indemnizaciones a la víctima por un total de 7.500 NSI.

89. Israel combate también los delitos motivados por los prejuicios con otras disposiciones constitucionales, penales y administrativas, como la Ley fundamental: el *Knesset*, que prohíbe a los partidos políticos presentarse a elecciones al *Knesset* si, entre otras cosas, sus objetivos o actos, explícitamente o por inferencia, constituyen casos de incitación al racismo o niegan el carácter democrático del Estado. Además, los reglamentos del *Knesset* prohíben la presentación de proyectos de ley de contenido racista.

90. Según el artículo 137 de la Ley penal, toda persona que "publique un texto impreso o escrito, o una imagen o efigie, con el propósito de ofender los sentimientos religiosos o las creencias de otras personas", o que "profiera en un lugar público, y de manera que otra persona pueda oírlo, una palabra o sonido destinados a ofender los sentimientos religiosos o la creencias de esta persona", será condenada a una pena de prisión de un año.

91. En virtud de la segunda Ley sobre la administración de la radio y la televisión (1990), los concesionarios de servicios de televisión por cable no pueden emitir ningún programa que contenga incitaciones raciales, y tienen el deber de garantizar que sus programas no incitarán a la discriminación por motivos de religión, raza, nacionalidad, etnia, estilo de vida u origen.

92. La Ley de prohibición de la difamación (1995) prohíbe la difamación de todo grupo como tal, con inclusión de los grupos nacionales, raciales o religiosos. En la medida en que esta difamación, en cada caso particular, constituya una incitación a la discriminación o a la hostilidad, también puede quedar comprendida en las disposiciones de la Ley penal.

93. La Ordenanza de prevención del terrorismo (1948) tipifica como delito la publicación, por escrito u oralmente, de cualquier elogio, apoyo o inducción a actos de violencia que puedan causar la muerte o lesiones. La Ley de la seguridad en los lugares públicos (1992) prohíbe expresamente las expresiones raciales en los encuentros deportivos. La policía israelí está facultada a denegar, limitar o condicionar la autorización de una manifestación cuando sea probable que se produzca una incitación a la violencia de índole racial o religiosa. En tales casos, el motivo oficial para la denegación del permiso de manifestación será la posibilidad de que se produzcan alteraciones del orden público y de la seguridad.

94. En 1986 el *Knesset* promulgó la Ley sobre la negación del Holocausto (prohibición), que prohíbe negar la existencia del Holocausto y publicar expresiones de simpatía hacia los crímenes nazis. En septiembre de 2007, la policía israelí anunció que, después de una vasta investigación secreta, había localizado a un grupo de ocho jóvenes de 16 a 21 años de edad de los que se sospechaba que se dedicaban a actividades neonazis. Se sospecha que estos jóvenes israelíes insultaron a trabajadores extranjeros y a religiosos judíos, incendiaron y profanaron las sinagogas y proyectaban agredir a grupos de *punks*, homosexuales y drogadictos.

95. La actividad de prevención de los delitos racistas en Israel sigue centrándose en la educación y la formación. El sistema educativo sitúa en una perspectiva más amplia la prevención de los delitos y la propaganda de incitación al odio, insistiendo en los conceptos de tolerancia, pluralismo, prevención del racismo y mejora de las actitudes hacia los extranjeros. Estos conceptos forman parte de programas educativos especiales destinados a escolares de todas las edades, con la finalidad de darles a conocer los diferentes grupos de la sociedad israelí. Además, se imparten lecciones cívicas a los alumnos, en las que aprenden los principios de la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos, los derechos de las minorías y el pluralismo.

96. La policía de Israel ha organizado programas educativos para concienciar a sus agentes. Se trata de hacerles ver, y que comprendan, las características de los grupos minoritarios de Israel, como los árabes, los inmigrantes, la comunidad homosexual y las personas con discapacidad, y de proporcionarles los instrumentos necesarios para desarrollar una actividad policial profesional y sensible. El objetivo anual de la educación para 2007 consiste en prestar "un servicio equitativo y adecuado en una sociedad multicultural".

97. A pesar de los esfuerzos que despliega el Estado para prevenir los delitos motivados por los prejuicios, la violencia y los delitos racistas siguen siendo un problema en Israel. Para acabar con este fenómeno, Israel sigue aplicando estrategias globales y complementarias que, como se ha señalado anteriormente, incluyen medidas en la esfera de la educación, la legislación y la represión penal.

D. Estado de emergencia

98. Desde el 19 de mayo de 1948 Israel está en estado de emergencia, debido inicialmente a la grave amenaza y las hostilidades declaradas por los Estados vecinos, con el propósito común de poner fin a la existencia de Israel. La constante lucha contra los actos de violencia y terrorismo cometidos por grupos e individuos extremistas en centros de la vida civil, como mercados públicos y medios de transporte ha complicado el problema y ha obligado al Gobierno a tomar medidas para responder a las exigencias de la situación, tanto para la defensa del Estado como para la protección de la vida y las propiedades. Con esta finalidad se declaró, y se mantiene todavía, el estado de emergencia, que prevé facultades extraordinarias de arresto y detención.

99. En 1992 el *Knesset* aprobó la Ley fundamental: el Gobierno que dispone que el estado de emergencia sólo podrá durar un año, y su renovación deberá votarse en el *Knesset*. Esto fue una novedad en una situación caracterizada por el continuo estado de emergencia, desde que se creó el Estado de Israel. Por consiguiente, el estado de emergencia ya no es necesariamente una situación permanente, sino que está sujeto al debate y el examen anual del Parlamento.

100. En los últimos años Israel ha venido barajando la posibilidad de dejar de prolongar el estado de emergencia. Sin embargo, la terminación efectiva de esta situación no puede ser inmediata, ya que determinadas leyes fundamentales, órdenes y reglamentos están basados legalmente en la existencia del estado de emergencia. Es necesario revisar estos actos legislativos para que no queden sin regular cuestiones cruciales cuando expire el estado de emergencia.

101. Después de la última prolongación del estado de emergencia, el Gobierno israelí y el *Knesset* iniciaron un programa conjunto para completar los procedimientos legislativos que son necesarios antes de dar por terminado el estado de emergencia. En consecuencia, se han adoptado medidas para eliminar las vinculaciones con el estado de emergencia. En los últimos años se han modificado varias leyes, que ya no están vinculadas al estado de emergencia, y el *Knesset* está considerando otros varios proyectos de ley a este respecto. Además, se modificó la Ley del servicio militar (1951), de resultas de lo cual ninguno de sus artículos está vinculado con el estado de emergencia.

102. Desde enero de 2000, el Gobierno decidió pedir al *Knesset* que prolongase el estado de emergencia por un período más corto de seis meses, en vez de un año que es el período máximo establecido en el apartado b) del párrafo 49 de la Ley fundamental: el Gobierno, como era la práctica anterior. Recientemente se ha solicitado al Tribunal Superior de Justicia la nulidad de la declaración relativa a la existencia de un estado de emergencia o, en su caso, que se ordene su inmediata terminación. Los peticionarios alegan que el actual estado de emergencia constituye una amenaza para la democracia y los derechos civiles y que, en las actuales circunstancias, ha dejado de ser esencial. En la actualidad, la cuestión sigue pendiente en el Tribunal Superior de Justicia. El Gobierno ha presentado al Tribunal, a petición de éste, una estimación completa de las medidas necesarias para sustituir los actos legislativos directamente vinculados al estado de emergencia.

E. Informes a los órganos creados en virtud de tratados

103. Israel considera importante la preparación de informes periódicos precisos y autocríticos con destino a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos, y su presentación puntual. Se han dedicado grandes esfuerzos y mucha energía a redactar con precisión y coherencia los informes, teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados en anteriores períodos de sesiones. Con ánimo de cumplir las prescripciones de los tratados en materia de presentación de informes, en 1991 el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia se pusieron de acuerdo para preparar los informes periódicos de Israel. La preparación de los informes representa una pesada carga para la capacidad institucional del país, máxime teniendo en cuenta las presiones para que se cumplan los plazos de presentación de los informes a los diversos órganos creados en virtud de tratados. Además, durante toda la fase inicial de la presentación de informes a los órganos de supervisión de las Naciones Unidas, uno de los principales problemas fue la adquisición de conocimientos técnicos sobre la preparación de informes profesionales autocríticos. De ahí que, desde 2000, el Departamento de Acuerdos Internacionales y Litigios del Ministerio de Justicia haga preceder estos informes de amplias investigaciones, durante las cuales se pide a los otros ministerios y a las instituciones públicas pertinentes que proporcionen información y datos sobre sus sectores de actividad.

F. La pena de muerte

104. Aunque la legislación penal del país sólo prevé la imposición de la pena de muerte en unos pocos casos de extremada gravedad, Israel ha aplicado una moratoria *de facto* a las ejecuciones, con la excepción del criminal de guerra Adolph Eichmann en 1962, que el Tribunal de Magistrados declaró culpable del delito de genocidio con arreglo a la Ley sobre los nazis y sus colaboradores (sanciones) de 1950. Después no se ha vuelto a aplicar la pena de muerte. El caso más reciente en el que podía haberse aplicado la pena de muerte fue el de John Demjanjuk quien, tras haber sido condenado a muerte por crímenes de guerra, genocidio y crímenes contra el pueblo judío, interpuso una apelación ante el Tribunal Supremo y fue absuelto en 1983 porque había una duda razonable en cuanto a su identificación como "Iván el terrible" en el campo de la muerte de Treblinka.

105. Esta norma es conforme con las obligaciones de Israel como Estado parte de los tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, y en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como con el hecho de que Israel ha patrocinado todas las resoluciones de las Naciones Unidas favorables a una moratoria en la imposición de la pena de muerte.

106. En teoría, con arreglo a las leyes israelíes la pena de muerte puede imponerse en cuatro casos excepcionales; los dos previstos en la Ley sobre los nazis y sus colaboradores (castigo), de 1950 y en la Ley sobre el crimen de genocidio (prevención y castigo), de 1950, en virtud de la Ley penal y de la Ley de justicia militar (1955), el delito de traición durante un conflicto armado.

107. Por último, el Reglamento de defensa (emergencia), de 1945, permite la imposición de la pena de muerte por delitos que conlleven el uso ilícito de armas de fuego contra personas, o el uso de explosivos u objetos inflamables con la intención de causar la muerte o graves lesiones corporales (regla 58). Sin embargo, en la práctica la fiscalía no pide nunca la pena de muerte, ni siquiera para los delitos más graves.

108. La Ley de la juventud (juicio, sanciones y modalidades de tratamiento), de 1971, prohíbe la imposición de la pena de muerte a toda persona que fuera menor en el momento en que se cometió el delito (artículo 25 b)).

109. En Israel la pena de muerte necesita la unanimidad de los magistrados. Además, en cada caso la posible imposición de la pena de muerte, la Ley de procedimiento penal [versión refundida], de 1982, prevé una apelación automática al Tribunal Supremo, aunque el demandado no haya recurrido la sentencia ni la condena (art. 202). Como ocurre con cualquier otra persona condenada, una persona sentenciada a muerte tiene derecho a solicitar el perdón, la clemencia o la conmutación de la pena al Jefe del Estado.

G. Prioridades nacionales

110. Una de las máximas prioridades de Israel es crear un entorno de seguridad y estabilidad, mediante la firma de acuerdos de paz con sus vecinos.

111. Otra prioridad nacional es reducir la brecha social combatiendo la penuria social y la pobreza, y para alcanzarla se adoptan una serie de medidas encaminadas a reducir las tasas de desempleo y mejorar el sistema de salud pública, en particular los componentes de la cesta de la salud. Israel entiende que una economía estable y en crecimiento es un objetivo nacional de la máxima importancia. Para ello son menester una máxima transparencia en el presupuesto estatal y su ejecución, y la introducción de reformas en el proceso presupuestario. La continua inmigración es un factor importante para el crecimiento y la prosperidad de la economía y la sociedad de Israel, y para el fortalecimiento de la seguridad nacional.

102. Reducir la desigualdad y garantizar el respeto de los derechos civiles de los ciudadanos pertenecientes a sectores minoritarios sigue siendo una prioridad central. Con esta finalidad hay que responder al desafío que supone la integración de los ciudadanos no judíos en la sociedad civil en condiciones de igualdad, y la igualdad de acceso a la educación, las infraestructuras y la atención médica y social. En particular, hay que promover la integración de la mujer -y en especial de la mujer árabe- en la fuerza laboral y en la dirección política y económica de Israel, a tenor de sus capacidades y en proporción a su peso demográfico.

113. La concienciación del público en relación con los derechos humanos, incluso dentro de los círculos dirigentes, sigue siendo una tarea primordial, como lo es la reducción de la violencia doméstica, especialmente contra mujeres y niños.
